

RELATORÍA

Las Jornadas Lascasianas representan un esfuerzo continuo por parte del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, para llevar a cabo el análisis de las estructuras jurídicas, los procesos sociales y el logro del reconocimiento de los derechos étnicos de los pueblos indígenas en el marco del derecho positivo nacional e internacional. Desde su inicio en 1990, las Jornadas propusieron la discusión de este problema en un ámbito sociojurídico y la perspectiva interdisciplinaria que también ha incluido la participación indígena.

Su décimo séptima edición internacional se realizó del 21 al 23 de noviembre de 2007 en la ciudad de Quetzaltenango, Guatemala, sobre la temática *Contactos y Cooperación a través de las fronteras, pueblos originarios y afroamericanos, Convenio 169 OIT*, en donde también se rindió homenaje a la doctora Gudrun Lenkersdorf, del Centro de Estudios Mayas de la UNAM y a la maestra Mercedes Gayosso y Navarrete, de la Facultad de Derecho de la Universidad Veracruzana, por ser iniciadoras de las Jornadas Lascasianas y por sus aportes en los estudios interdisciplinarios sobre los pueblos mayas y nahuas de México y Guatemala. Ambas recibieron el reconocimiento *Quid Jus*.

Para la celebración de estas Jornadas se convocó a diferentes instancias académicas y gubernamentales tanto mexicanas como guatemaltecas, entre las que destacan, por México: Centro Coordinador y Difusor de Estudios Latinoamericanos y del Caribe, UNAM; Coordinación de Difusión Cultural, UNAM;

Coordinación Nacional del Proyecto de Apoyo a la Educación, Capacitación e Investigación en Derechos Humanos del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD); Instituto de Investigaciones Antropológicas, UNAM; Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, UNAM; Facultad de Ciencias, UNAM; Facultad de Economía y Maestría en Etnicidad, Etnodesarrollo y Derecho Indígena, del Posgrado de Derecho, UNAM; Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM; Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Veracruzana; Instituto Nacional de Lenguas Indígenas; Programa de Justicia y Derechos Humanos de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD); Posgrado de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, UNAM; Seminario de Derecho Romano y Derechos Indígenas, Universidad Veracruzana; UNAM Facultad de Estudios Superiores, Aragón; Universidad Autónoma Metropolitana, Iztapalapa; Universidad de Xalapa. Por Guatemala, la Universidad de San Carlos de Guatemala; Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Rafael Landívar de Guatemala; Comisión Pastoral Paz y Ecología (Copa) de la Diócesis de San Marcos, Guatemala, así como la Universidad de Zulia, de Venezuela.

La relevancia de la temática propuesta responde a su significado en el contexto internacional, ya que el Convenio 169 de la OIT continúa vigente como el instrumento jurídico internacional sobre los derechos de los pueblos indígenas y tribales, al constituirse en *norma mínima* de protección para estos pueblos en el derecho internacional público, el cual ha dado origen a diversas aportaciones en los ámbitos internacional, nacional, estatal y municipal de los países que lo han firmado y ratificado.

Y la reciente aprobada Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas que abunda sobre la materia y sugiere con mayor precisión ideas en torno a dichos pueblos.

Contactos y cooperación a través de las fronteras (artículo 32 del Convenio), en donde se señala que “los gobiernos deberán tomar medidas apropiadas, incluso por medio de acuerdos internacionales, para facilitar los contactos y la cooperación entre

pueblos indígenas y tribales a través de las fronteras, incluidas las actividades en las esferas económica, social, cultural y del medio ambiente”.

Con base en este precepto, seis mesas de trabajo desarrollaron los siguientes tópicos:

- Literatura, lengua y derecho.
- Fronteras, desarrollo y etnodesarrollo.
- Fronteras nacionales y fronteras étnicas.
- Fronteras y derechos humanos.
- Contactos y cooperación a través de las fronteras.
- África en América.

Así mismo, en el marco de estas Jornadas, la Universidad de San Carlos de Guatemala ofreció un homenaje al doctor José Emilio Rolando Ordóñez Cifuentes, por su compromiso social con los pueblos originarios, particularmente en la vinculación de programas académicos y de investigación sobre la cuestión indígena entre la Universidad Nacional Autónoma de México y la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Asimismo, se presentó *El Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, revista periódica que desde 1948 publica el Instituto de Investigaciones Jurídicas, y actualmente puede ser consultada a través de la red.

Conclusiones finales

La frontera entre México y Guatemala comprende una de las franjas territoriales de mayor diversidad lingüística; la cual no corresponde con los límites político-administrativos de ambas naciones. No obstante, la cooperación entre ambos países, y los esfuerzos particulares de cada pueblo han permitido el reconocimiento de lenguas guatemaltecas como parte del *Catálogo de las Lenguas Indígenas de México*.

Parte esencial de la reconstitución de un pueblo, es la lengua como elemento de expresión de una cosmovisión propia. La expresión literaria de estos pueblos se ha caracterizado por una tradición oral, donde los relatos transmiten normas y valores identitarios.

A través de la historia literaria de ambas naciones (México y Guatemala) se ha reconocido a los indígenas en sus tradiciones culturales, en sus costumbres, y sobre todo en su lucha y resistencia para no ser absorbidos por un sistema político, económico y cultural homogenizante.

La reconstitución actual de su identidad comienza a alcanzar un reconocimiento mayor dentro de la literatura mexicana y guatemalteca, al ser concebida como una literatura escrita por los propios miembros del pueblo, es así que se reconocen las varias literaturas de los diversos pueblos indígenas.

Por lo que respecta al desarrollo y etnodesarrollo en las fronteras, se mencionó que el proceso de integración económica generará cambios que repercutirán en la población de ambas naciones, particularmente en los pueblos indígenas de las regiones fronterizas de Guatemala y Chiapas en los ámbitos de territorio y el mercado de trabajo, lo que pondrá en perspectiva nuevas adaptaciones o bien, nuevas demandas sociales por políticas que ayuden a las economías campesinas regionales.

Un ejercicio de reflexión fue el análisis de El Tratado de Libre Comercio de Centro América y República Dominicana (CAFTA) conjuntamente con algunos puntos de otros tratados económicos en la región centroamericana y México, como el Plan Puebla Panamá (PPP), donde se comentó el proceso de integración de Centro América al área del TLCAN (Tratado de Libre Comercio de América Latina). En términos estructurales este proceso conllevará a una mayor dependencia económica y geopolítica de Centro América con respecto a las economías más fuertes del bloque, especialmente la economía estadounidense.

Una de las consecuencias de esta sujeción económica es la migración forzosa a la que se ven sometidos los pueblos indíge-

nas, lo que constituye un severo e irreparable daño a la esencia e integridad cultural de los pueblos. Ahora bien, los seres humanos poseen derechos internacionalmente garantizados como lo establece la Declaración Universal de Derechos Humanos, no necesariamente como ciudadanos de algún Estado en particular, puesto que, también existe un sistema de instituciones internacionales que velan por la protección y sancionan las violaciones cometidas por los Estados, como la *ACNUR*, que promueve los derechos humanos básicos de los refugiados y la no repatriación contra su voluntad a un país donde sufran persecución.

De igual manera, la ley internacional protege los derechos culturales; sin embargo, su definición presenta varias carencias; ya que la cultura es un derecho empírico y poco racionalizado, lo que lo vuelve escasamente comprensible tanto en su contenido como en su impacto.

Con respecto a los pueblos africanos, las diferencias reales entre América y África determinarán las distintas formas legislativas en cuanto a las formas de protección de los derechos de los pueblos indígenas en cada continente.

Si bien en América la lucha de los pueblos indígenas queda enmarcada en el Convenio 169 de la OIT directamente aplicable, en África, la Carta de los Derechos Humanos y los Pueblos ha tenido una presencia más débil en cuanto a su judicialización.

La existencia en América de una Corte Interamericana se ha convertido en pieza esencial en el desarrollo de los derechos de los pueblos, a través de la jurisprudencia, mientras que en África la inexistencia de una Corte ha dejado únicamente a los Estados como responsables en el cumplimiento de los derechos. Sin embargo, su realidad está cercana, puesto que los países africanos en el marco de la Unión Africana crearon una Corte de Derechos Humanos que entrará en funciones el próximo enero de 2008.

Para finalizar, es un sentir para los participantes de las Jornadas que los pueblos indígenas y afroamericanos tiene que instar a sus gobiernos para que en las políticas públicas con relación a ellos, las hagan efectivas en sus ámbitos nacionales, estatales,

municipales y locales. Se eleva a solicitud a la OIT para que coadyuve en los programas en la efectivización para los programas de cooperación en tanto que se advierte que la propuesta normativa dista de una eficacia política y de la construcción de un marco jurídico pertinente. Pero, en cumplimiento del Convenio y ahora con el carácter vinculante de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Pueblos Indígenas, éstos serán previamente consultados.

Se insta también a los Estados nacionales ratificantes que cumplan con la aplicación del Convenio 169 de la OIT, en tanto que se advierten problemas en cuanto a la eficacia y cumplimiento de desarrollo legislativo que los Estados. Deseamos expresar nuestro agradecimiento a las autoridades de las diferentes universidades convocantes de estas jornadas, particularmente, a la licenciada Claudia Caballeros, de la Universidad Rafael Landívar; al doctor Gustavo García Fong, del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Rafael Landívar; al doctor Héctor Fix-Fierro del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.

Por supuesto, al valioso apoyo del personal y equipo técnico de ambas instituciones para realización exitosa de estas jornadas.

José Emilio Rolando ORDÓÑEZ CIFUENTES
Susana BAUTISTA CRUZ